

**RESOLUCIÓN No. 0518**  
**14 de marzo de 2018**

***“Por medio de la cual se reconoce licencia de paternidad”***

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias especialmente las conferidas por la ley 1822 de 2017**

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 1822 de 2017, “Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los Artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones” establece en el párrafo 2 del Artículo 1: “Párrafo 2°. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor”.

Que el inciso final ibídem preceptúa: “Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público”.

Que el funcionario José Carlos Villa Canole identificado con Cedula de Ciudadanía 8784743 de Barranquilla, actualmente se encuentra vinculado a esta Institución, en Calidad de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 y está afiliado en calidad de cotizante dependiente al sistema de Seguridad en Salud a través de la EPS Sura, e informó a esta Institución el nacimiento de su hija el día 14 de marzo del año 2018 y aportó registro civil de nacimiento y certificado de nacido vivo, documento que sustenta el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia remunerada de paternidad por 8 días, desde el 14 de marzo hasta el 26 de marzo de 2018, el funcionario José Carlos Villa Canole identificado con Cedula de Ciudadanía 8784743 de Barranquilla, actualmente se


encuentra vinculado a esta Institución, en Calidad de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia de la presente Resolución al Proceso de Gestión del Talento Humano.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018.

  
**EMILIO ARMANDO ZAPATA**  
Rector 